

blecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) Y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego se haga público para conocimiento general.

Melilla, 11 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1851.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. MAURICIO MOISES MOREL y LEVY, del inmueble sito en la calle EJÉRCITO ESPAÑOL N° 5 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30-08-05, registrado al núm. 1692 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 5 de la calle EJERCITO

ESPAÑOL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: Edificio de tres plantas de viviendas. Bajos comerciales. Daños apreciados:

Desprendimientos y fisuras en antepechos.

Falta de pintura.

Reparaciones necesarias:

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D.ª DENYSE LEVY SUL TAN y D.ª MELANIA BONINA MOREL y LEVY, D. MAURICIO MOISES MOREL y LEVY, D.ª LUISA MOREL y LEVY, D.ª SUSANA LEVY COHEN y D.ª MATILDE MOREL y BENATTAR, propietarios, del inmueble sito en el núm 5 de la calle EJERCITO ESPAÑOL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado, sellado de fisuras y pintado de antepecho. -Repaso de pintura en general de fachada.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán